

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concedido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Febrero 1930).

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 712

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se comunica a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, se abstengan de elevar consultas al Ministerio del ramo, sobre interpretación del Real decreto de 15 del actual, de renovación de Ayuntamientos, debiendo en cambio dirigirse a este Gobierno que es el encargado oficialmente de aclarar y aplicar los preceptos del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 20 de Febrero de 1930.—
El Gobernador civil interino, ANTONIO ESCRIBANO.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 699

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Almodóvar, Hornachuelos, Posadas, Palma del Río, Bujalance y Villa del Río, en que radican las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Córdoba a Palma del Río (kilómetros 23 al 53), Bujalance a Villa del Río (kilómetros 1 al 6 y 12 al 15) y Estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque por El Mosquil (kilómetros 1 al 7 y 14), cuya recepción definitiva se ha efectuado remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.
Córdoba 17 de Febrero de 1930.—
El Gobernador P. D., Miguel Romero.

Circular núm. 707

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia

de Sevilla, en atento oficio número 170 de 18 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, tengo el honor de participar a V. E. que con esta fecha he nombrado, en uso de las facultades que me corresponden, Fiscal municipal suplente de Aguilar de la Frontera a don Vicente Auñón Carrasco.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 19 de Febrero de 1930.—
El Gobernador civil interino, ANTONIO ESCRIBANO CODINA.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 643

No habiendo podido celebrarse la elección de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido de Córdoba, según anuncio del 16 de Enero próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 21 de dicho mes, por no haber concurrido la mitad mas uno de los señores vocales de la Junta local de Primera Enseñanza, encargada por la ley de llevar a efecto dicha elección, requisito necesario para tomar acuerdo; prescripción confirmada por la Real orden de 4 de Septiembre de 1919, se cita nuevamente, y por este medio, para segunda convocatoria,

el día 16 de Marzo próximo, o en su caso, el día 19 del mismo mes, como días festivos, para que puedan acudir a votar a la cabeza del partido los Maestros que así lo deseen, si no quieren hacerlo por oficio. Si el BOLETIN OFICIAL retrasara la publicación de este anuncio, por exceso de original que impidiera su inserción, se verificaría entonces el acto de referencia, el domingo siguiente después de contar los 15 días de publicación que al efecto exige el artículo 1.º del Real decreto Reglamento de 30 de Abril de 1902.

Habiendo quedado anuladas por la misma causa de falta de número suficiente de vocales de la Junta local las elecciones celebradas en Montoro, y no habiendo obtenido tampoco mayoría absoluta de votos ninguno de los aspirantes al cargo de Habilitado en los partidos de Aguilar y Posadas, se cita por segunda vez, con dicho objeto y para el mismo día anteriormente indicado, a los respectivos maestros y Juntas locales de los mencionados partidos de Montoro Aguilar y Posadas.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los señores Alcaldes y Juntas locales de los pueblos de cabeza de partido mencionados; de los maestros y demás interesados que aspiren al cargo de referencia.

Córdoba 12 de Febrero de 1930.—
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

DIPUTACION PROVINCIAL

Depositaría de Fondos provinciales de Córdoba

Número 697

Cuarto trimestre de 1929

CUENTA del cuarto trimestre del año 1929, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.160.822'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.468.782'48
TOTAL CARGO.....	3.629.604'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.595.101'94
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.034.502'55

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.....	63.718'34	68.800'73	132.519'07
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	109.134'88	32.898'86	142.033'74
4 Legados y mandas.....	49.423'55	14.864'68	64.288'23
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	"	"	"
6 Contribuciones especiales.....	132'	200'	332'
7 Derechos y tasas.....	"	"	"
8 Arbitrios provinciales.....	147.275'71	379.400'23	526.675'94
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	634.886'34	457.842'44	1.092.728'78
10 Cesiones de recursos municipales.....	171.768'31	119.046'54	290.814'85
11 Recargos provinciales.....	"	100.000'	100.000'
12 Traspasos de obras y servicios públicos.....	"	19.529'14	45.619'30
13 Crédito provincial.....	26.090'16	"	"
14 Recursos especiales.....	"	"	"
15 Multas.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	16.470'31	11.749'32	28.219'63
17 Reintegros.....	52.003'97	42.703'40	94.707'37
18 Fianzas y depósitos.....	3.102.771'68	52.669'59	3.155.441'27
19 Resultados.....	483.873'20	169.077'55	652.950'75
20 Presupuesto extraordinario.....	"	"	"
CARGO.....	4.857.548'45	1.468.782'48	6.326.330'93
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	126.200'13	98.256'22	224.456'35
2 Representación provincial.....	11.866'35	22.643'06	34.509'41
3 Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	8.816'78	6.908'38	15.725'16
5 Gastos de recaudación.....	340.389'83	137.436'19	477.826'02
6 Personal y material.....	1.181.934'29	669.389'95	1.851.324'24
7 Salubridad e higiene.....	"	"	"
8 Beneficencia.....	"	"	"
9 Asistencia social.....	95.957'84	44.956'02	140.913'86
10 Instrucción pública.....	314.539'94	308.637'61	623.177'55
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	"	"	"
12 Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13 Montes y pesca.....	1.750'	"	1.750'
14 Agricultura y ganadería.....	"	101.263'90	101.263'90
15 Crédito provincial.....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	15.930'	18.544'50	34.474'50
17 Devoluciones.....	15.249'50	8.695'58	23.945'08
18 Imprevistos.....	100.218'58	9.292'98	109.511'56
19 Resultados.....	483.873'20	169.077'55	652.950'75
20 Presupuesto extraordinario.....	"	"	"
DATA.....	2.696.726'44	1.595.101'94	4.291.828'38

cedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 4 de Febrero de 1930.—El Depositario, Pablo Fernández.—Rubricado.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 4 de Febrero de 1930.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente Isidro Barbudo.—Rubricado.—Dese cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente, R. Cruz Conde.—Rubricado.—Sesión de 8 de Febrero de 1930.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta y que pase a la Intervención a los fines procedentes publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Isidro Barbudo.—Rubricado.—El Secretario, F. López.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Isidro Barbudo.—Rubricado.—Es copia: El Interventor, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Presidente, R. Cruz Conde.

Junta de Clasificación y Revisión de Córdoba

Núm. 706

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la circular número 588, de fecha 7 del actual, señalando las fechas en que los Ayuntamientos han de comparecer ante esta Junta para el juicio de clasificación y revisión de los mozos, se ha padecido error, al fijar los pueblos que han de revisar los días 3 y 22 del próximo Abril.

En su vista ruego a V. E. se digne ordenar sea rectificado el error padecido, en el sentido siguiente.

Día 3 de Abril.—Dos Torres, Villanueva del Duque y el Carpio.

Día 22 de Abril.—Iznajar, Villaviciosa y El Viso, que es como consta en el original que por esta Junta se remitió a su Autoridad.

Córdoba 19 de Febrero de 1930.—El Coronel Presidente, P. A: El Comandante Secretario, Guillermo Luque.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 387

Lista de electores de Compromisarios para Senadores para el año actual de 1930 formada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Alcántara Sampelayo.

La pre-

Don Salvador León Muñoz.
 Don Joaquín Narvaez Gómez.
 Don Francisco Parra Angulo.
 Don Carlos García Boza.
 Don Juan García Blasco.
 Don Emilio Canales Ramos.
 Don Acisclo Gómez Narvaez.
 Don Juan José Rivera García.
 Don Policarpo López Ruiz.
 Don José Rodríguez Molina.
 Don Felipe Romero Rivera.
 Don Miguel Torrico Carisimo.
 Don José Carvajal Molina.
 Don José León Montero.
 Don Braulio González Ledesma.
MAYORES CONTRIBUYENTES
 Don Alejandro Muñoz Rivera, pesetas 1.234'24.
 Don Gabriel Lozano Lozano, pesetas 1.220'32.
 Don Manuel Villarreal Muñoz, pesetas 901'74.
 Don José Fernández y Fernández, 901'74.
 Don Alejandro López Ruiz, 780'26.
 Don Juan Lozano Lozano, 696'40.
 Don Antonio Castillejo Porras, pesetas 640'17.
 Don José Serrano Cuenca, 621'73.
 Don Juan Bernal Palacios, 606'21.
 Don Leopoldo Alcántara Palacios, 590'05.
 Don Manuel Mohedano Calvo, pesetas 570'65.
 Don José Gutiérrez Uclé, 564'43.
 Don Manuel Caballero Caballero, 564'21.
 Don José Núñez Martínez, 526'80.
 Don Juan Castro Merino, 506'07.
 Don Juan Antonio Sánchez Muñoz, 458'07.
 Don Eduardo Rodríguez Soto, pesetas 430'96.
 Don Rafael Rodríguez Soto, 424'37.
 Don Lozano Cascos Ramírez, pesetas 420'04.
 Don Ricardo Soto Barona, 413'01.
 Don Daniel Gómez Sánchez, pesetas 393'35.
 Don Emilio Hernández Domenech, 385'95.
 Don Gregorio Romero Alamillos, 380'95.
 Don Diego Caballero Ortega, pesetas 362'51.
 Don Saturnino Anegón García, pesetas 354'74.
 Don Pedro Cascos García, 355'95.
 Don Manuel Cascos García, 355'95.
 Don Gabriel Merino Morillo, pesetas 355'95.
 Don Bernardo del Mazo Narvaez, 350'44.
 Don Eduardo Jurado Soto, 348'84.
 Don Alonso Gallar Ayuso, 348'83.
 Don Antonio Gordillo Jurado, pesetas 346'81.
 Don Juan Rivera Arévalo, 343'83.
 Don Juan de Dios Pardo Herencia, 339'45.
 Don Manuel Mohedano Cabanillas, 329'02.
 Don Eduardo López Rivera, 327'47.
 Don Manuel Perales Gahete, 308'74.
 Don Antonio Balsera Caballero, 308'74.
 Don Ernesto del Rey Arenas, pesetas 306'11.
 Don Manuel Rios Hernández, pesetas 306'11.

Don Juan Antonio Benavente, pesetas 293'14.
 Don Juan Antonio Cáceres, 280'01.
 Don José Pedroza García, 275'27.
 Don Leandro Garrido Serrano, pesetas 268'14.
 Don Antonio Gordillo Ruiz, 254'64.
 Don Manuel Martín López, 221'91.
 Don Antonio G. Muñoz, 221'65.
 Don Juan Muñoz Muñoz, 220'85.
 Don Francisco Paz Mohedano, pesetas 215'43.
 Don Rafael Barrena Fernández, pesetas 200'85.
 Don Diego Sánchez Grande, pesetas 195'85.
 Don José Rodríguez Balsera, pesetas 193'35.
 Don Enrique Pozuelo Sillero, pesetas 192'20.
 Don Carlos Dominguez Martínez, 188'35.
 Don Leoncio Navajas Jiménez, pesetas 185'35.
 Don Manuel Rodríguez Vera, pesetas 183'35.
 Don Antonio Fernández Rebollo, 178'83.
 Don Atanasio Olmedo Robles, pesetas 170'85.
 Don Ezequiel Alcalde Moreno, pesetas 175'78.
 Don Valentín Valdés García, pesetas 170'85.
 Don Juan Pozuelo Martín, 170'85.
 Don Cirilo Simancas Muñoz, pesetas 170'85.
 Don Francisco Jaraba Andres, pesetas 170'85.
 Don Serafín Daza Hidalgo, 170'85.
 La precedente lista fué aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión de cuatro del actual. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se forma la presente copia en Belmez a 24 de Enero de 1930.—El Alcalde, J. Alcántara.—El Secretario, firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 388

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes de la misma, que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, formada por la Comisión municipal permanente con arreglo al artículo 25 de la vigente Ley electoral.

SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Alijo Lougay.
 Don José Rubio Palma.
 Don Francisco Ruiz Llamas.
 Don José Luque Ruiz.
 Don Manuel Osuna Jiménez.
 Don Miguel Jaraba Gómez.
 Don Rafael Rodríguez Jiménez.
 Don Ramón Cubo Cid.
 Don José Manuel Gutiérrez Alcántara.

Don José Perez Gallardo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Palma Segovia, 1.018'47.
 Don Antonio Palma Gómez, 905'23.
 Don Alfonso Alcántara Maestre, 721'04.
 Don Juan Castilla Sevillano, 557'23.

Don Alfonso Castillo Gutiérrez, pesetas 556'18.
 Don Cristóbal del Moral Merino, 473'70.
 Don Manuel Illanes Delgado, pesetas 468'80.
 Don Salvador Castañeda Ordóñez, 435'70.
 Don Juan del Moral Merino, 368'80.
 Don Juan de Dios Moyano Enriquez, 357'07.
 Don José María Rodríguez Jiménez, 319'14.
 Don Francisco Tripiana Romero, 261'45.
 Don Miguel Berni Crespo, 250'43.
 Don Juan Requena Luna, 231'99.
 Don Manuel López Ruiz, 197'29.
 Don Manuel Mata Gómez, 180'59.
 Don Manuel Palma Mohedano, pesetas 158'76.
 Don Fidel Rodríguez Jiménez, pesetas 147'65.
 Don Antonio Alcántara Gutiérrez, 182'26.
 Don Antonio López Lopez, 147'62.
 Don Antonio Alcaide Morales, pesetas 114'32.
 Don Francisco García Granados, 110'28.
 Don Alfonso Bascón Cotruz, pesetas 110'12.
 Don Fernando del Cubo Torres, 101'88.
 Don Antonio Curado Ruiz, 100'71.
 Don José García Granados, 81'70.
 Don Antonio Romero Ubal, 80'25.
 Don Sebastián Moyano Enriquez, 79'21.
 Don Alfonso Osuna Jiménez, 79'19.
 Don Antonio Delgado Romero, pesetas 78'34.
 Don Manuel Rodríguez Tirado, pesetas 77'97.
 Don Manuel Valverde Martínez, pesetas 76'15.
 Don Juan Llamas Salamanca, 74'22.
 Don Antonio Alvarez Ramírez, pesetas 69'37.
 Don Alfonso Montilla Gómez, pesetas 62'62.
 Don Francisco Ruiz Alcaide, 58'21.
 Don Toribio Ramírez Castro, 48'44.
 Don Alfonso Llamas Angulo, 43'82.
 Don Sebastián Alcaide Romero, pesetas 38'90.
 Don Juan Alcántara Rubio, 35'64.
 Santaella a 2 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Alijo.—El Secretario, Clemente Carmona.

DOÑA MENCIA

Núm. 417

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de compromisarios que han de votar los senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Agustín Ortiz Fernández.
 Don Domingo Jiménez Montes.
 Don Manuel Luque Campos.
 Don Fernando Contreras Muñoz.

Don Francisco Poyato Espejo.
 Don Agustín Polo Jiménez.
 Don Antonio Gómez Priego.
 Don Juan Tomás Guisado Jiménez.
 Don Manuel Arévalo Borralló.
 Don Francisco Torralvo Priego.
 Don Eusebio Polo Borralló.
 Don Julián Priego Cubero.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Francisco Campos Navas, 2.419'88.
 Don Miguel Llama Ubeda, 2.318'85.
 Don Lope Arcos del Real, 965'43.
 Don Miguel Jiménez Vargas, 964'38.
 Don Blae Morales Navas, 752'15.
 Don Francisco Priego Jiménez, 644'24.
 Don Francisco Salamanca Arrebola, 474'04.
 Don Manuel Güeto Roldán, 427'92.
 Don Francisco Güeto Vargas, pesetas 404'00.
 Don Francisco Porras Navas, pesetas 404'00.
 Don Luis Poyato Cuello, 404'00.
 Don Miguel Lama Borralló, 372'74.
 Don Juan José Priego Cubero, pesetas 349'44.
 Don Juan Campos Navas, 335'31.
 Don Francisco Ortiz Fernández, 324'76.
 Don José Salamanca Blanco, pesetas 270'42.
 Don Cristóbal Vergara Cubero, 251'09.
 Don Francisco Morales Campos, 240'50.
 Don Julián Torralvo Cubero, 239'84.
 Don Pedro Moreno Moreno, 239'39.
 Don José Luque Campos, 236'00.
 Don Manuel Sánchez González, 236'00.
 Don Vicente Priego Ruiz, 236'00.
 Don Rafael Ruiz Bravo, 228'00.
 Don Emilio Cubero Manbecin, pesetas 228'00.
 Don Andrés López Melero, 222'00.
 Don Juan Luis Priego Borralló, 217'31.
 Don Rafael de Sotomayor Vargas, 216'46.
 Don José Segura Morales, 216'00.
 Don Guillermo Contreras Muñoz, 215'47.
 Don Salvador Priego Aceituno, 214'67.
 Don Pedro Tienda Ubeda, 183'46.
 Don Pablo Recio Cantero, 181'83.
 Don José Sánchez González, pesetas 171'53.
 Don Francisco Gómez Lastres, pesetas 134'51.
 Don Casiano Cubero Morales, pesetas 132'00.
 Don Manuel Montes Priego, 128'00.
 Don Juan Poyato Blanco, 128'00.
 Don Fernando Ubeda Jiménez, pesetas 126'92.
 Don José Jiménez Jiménez (menor), 120'00.
 Don Juan Muñoz Salamanca, pesetas 120'00.
 Don Antonio Jiménez Montes, pesetas 120'00.
 Don Domingo Muñoz Moreno, pesetas 111'56.
 Don Pedro J. Moreno y Tienda, pesetas 110'51.

Don Sebastián Moreno Jiménez, 108'00.

Don Manuel López Melero, pesetas 108'00.

Don Juan Moreno Jurado, 108'00.

Don Manuel Moreno Pérez Vico, 108'00.

Cuya lista se publica como definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley electoral para Senadores antes citada.

Doña Mencía a 25 de Enero de 1930.—El Alcalde, Agustín Ortiz.—El Secretario accidental, Pedro J. Moreno y Tienda.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 449

Lista provisional de electores formada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los individuos que componen la Corporación municipal y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de Senadores durante el año de 1930.

SEÑORES CONCEJALES

Don Mariano Salazar Buendía.

Don Rafael Aceña García.

Don Alfonso Carcía Revuelto.

Don Juan Barriento Molina.

Don Vicente Mudarra Cañete.

Don Antonio Natera L. de Guevara.

Don Manuel Martínez Jiménez.

Don Gaspar González García.

Una vacante.

Otra vacante.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio García Pedrajas, pesetas 4.674'47.

Don Antonio Natera Junquera, pesetas 3.572'26.

Don Francisco Natera Rodríguez, 2.320'28.

Don Joaquín Natera Junquera, pesetas 2.197'74.

Don Rafael González Castilla, pesetas 1.178'35.

Don Gaspar Aceña Jiménez, 441'38.

Don Alfonso Espín López, 398'66.

Don Salvador Sánchez Delgado, 398'66.

Don José Prieto Natera, 365'06.

Don José González Castilla, 252'19.

Don Antonio Dobado Domínguez, 249'16.

Don Antonio Muñoz Díaz, 249'16.

Don Bartolomé Nogareda, 223'07.

Don Agustín Páez Rodríguez, pesetas 216'16.

Don Rafael Cañero Ponce, 185'58.

Don Lázaro Urbano Cantos, pesetas 180'34.

Don José Requena Castilla, 163'74.

Don José Luna Castilla, 161'92.

Don Pedro Toscano Palacios, pesetas 156'62.

Don Joaquín Naz Rodríguez, pesetas 155'89.

Don Antonio González Castilla, pesetas 151'87.

Don José Campanero Camacho, pesetas 151'87.

Don Enrique Pineda Carrasco, pesetas 144'73.

Don Rafael Requena Castilla, pesetas 140'21.

Don Antonio Carrasco García, pesetas 125'04.

Don Juan Camacho Camacho, pesetas 123'39.

Don Alfonso Alvarez Luna, 123'39.

Don Joaquín Cabrera Trillo, 113'93.

Don Manuel López Martínez, pesetas 112'53.

Don Rafael Alcaide Bujalance, pesetas 109'16.

Don Rafael Gil Didiel, 109'16.

Don Rafael García Almagro, pesetas 109'16.

Don Antonio García Prieto, 109'16.

Don Angel Rocha Izquierdo, pesetas 109'16.

Don Roque Cañete López, 109'16.

Don Juan Pastor Prados, 109'16.

Don Fernando Alcaide Bello, pesetas 109'16.

Don Manuel Ponce Guerrero, pesetas 109'16.

Don José Izquierdo Contreras, pesetas 109'16.

Don Rafael Doblare Cuevas, pesetas 109'16.

Almodovar del Río a 28 de Enero de 1930.—El Alcalde Rafael Aceña.—El Secretario, Luis Fernando Gómez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 694

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 6 del actual fué sustraída a doña Ana Preciados Cantarero, vecina de Córdoba del sitio Cortijo Algibejo de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Febrero de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Yegua de 13 años, castaña, lucera, más de marca, hierro Fénix Agrícola V-1 nalga derecha.

—:—

Núm. 703

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 14 del actual, fué sustraída a don Inda-

lecio García Mateos, vecino de Córdoba, del sitio finca Campiñuela Baja de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Febrero de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un burro rucio, de ocho años, marcado, hierro Fénix Agrícola V-1 tabla izquierda del cuello y J. en la derecha.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 659

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas ha que ha sido condenado el procesado Pablo Ruiz Murillo, vecino de esta ciudad, en el sumario seguido en este Juzgado por el delito de lesiones, se sacan de nuevo a pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, los inmuebles embargados a dicho procesado que a continuación se describen.

Una casa sita en esta ciudad, calle Canalejas, marcada con el número seis que linda por la derecha entrando con otra de Guillermo Gutiérrez Márquez, izquierda con la de Francisco Ruiz Márquez y por la espalda con la de Miguel García, justipreciada en mil quinientas ochenta pesetas.

Otra casa recientemente edificada en los solares del sitio denominado Pozo Redondo, extramuros de esta ciudad, linda por la derecha entrando con una calle que en la actualidad no tiene denominación, izquierda con solar de José García Blanco, y por la espalda con otro solar de Dionisio Capilla Barbero, justipreciado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo hora de las doce; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que el tipo para la subasta es el del avalúo de los inmuebles con la expresada rebaja del veinte y cinco por ciento, que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo, con la aludida rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que salen a subasta los repetidos inmuebles y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a 10 de Febrero de 1930.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Pelagio Gil.

MONTORO

Núm. 670

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades, civiles y militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los efectos que al final se expresarán de la propiedad de los vecinos de Adamuz Diego Ayllón Cazalla y Francisco Cuadrado Ramirez, que fueron robados de la casa número once de la calle Canalejas de expresada villa, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue bajo el número trece del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 12 de Febrero de 1930.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Efectos de la propiedad de Diego Ayllón

Una botonadura de oro, un par de pendientes de oro, tres sortijas de oro, una con una esmeralda, otra con una brillante, y la otra con tres piedras verdes, tres monedas de oro de a veinticinco pesetas, una de igual metal de Isabel la Católica y catorce pesos, oro mejicano.

De la propiedad de Francisco Cuadrado

Una moneda de oro de media onza que era colgante de una cadena de reloj y una sortija de oro.

POSADAS

Núm. 695

JIMENEZ, Antonio; gitano, de unos cuarenta y cinco años de edad, de estatura y carnes regulares, algo chato, moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que pocos días después de pasada la feria de Córdoba del mes de Mayo último y de la taberna de Antonio Moreno Luque sita en la bajada del Puente trece de aquella ciudad, vendió el vecino de Baena Francisco Piedra, Arcos, una potra, castaña clara, de 5 a 6 años de 1'46 metros de alzada, lucero corrido, con un hierro confuso al parecer matado el del Fénix en la nalga izquierda, en la cantidad de cuatrocientas doce pesetas veinte y cinco céntimos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número 150 del año 1929 sobre hurto de dicha caballería; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 15 de Febrero de 1930.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurea y Romero.